



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL**

BATALLÓN DE ASPC No. 26 “SS. NÉSTOR OSPINA MELO”

Leticia, Amazonas, 21 de julio de 2026

ADENDA No. 02

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 020-MC-BASPC26-2026

**EL ORDENADOR DEL GASTO DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL
COMBATE No. 26 “SS. NÉSTOR OSPINA MELO”**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política; las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1437 de 2011; los artículos 2.2.1.1.2.2.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el Decreto 1860 de 2021; la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022; la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Que el MDN - Ejército Nacional - Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 26 adelanta el Proceso de Mínima Cuantía No. 020-MC-BASPC26-2026, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y DE SOSTENIMIENTO CANINO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026 CON DESTINO AL BILAC No. 50 Y BATOT No. 21.

Que la invitación pública y los estudios previos fueron publicados en SECOP II el 15 de julio de 2026 y que, dentro del cronograma, la respuesta a las observaciones, el aviso sobre la limitación a Mipyme y el plazo máximo para expedir adendas se fijaron para el viernes 17 de julio de 2026.

Que el lunes 20 de julio de 2026 fue día feriado en Colombia y, por tanto, no constituyó día hábil para efectos del cómputo de los términos del proceso.

Que, al revisar el cronograma electrónico, se evidenció que la fecha límite para presentar ofertas quedó configurada para el martes 21 de julio de 2026 a las 6:00 a. m., mientras que la apertura de sobres y el informe de presentación de ofertas fueron programados para las 6:01 p. m. y 6:03 p. m. del mismo día, respectivamente.

Que la diferencia entre la hora de cierre y las etapas inmediatamente posteriores permite establecer que se presentó un error involuntario de digitación en la configuración de la hora, pues la secuencia prevista correspondía a un cierre en horas de la tarde.

Que, cumplida la hora configurada de las 6:00 a. m., SECOP II deshabilitó automáticamente la recepción de propuestas; no obstante, se verificó que no se recibió oferta alguna, no se realizó apertura material de sobres y no se consolidó situación jurídica particular a favor de ningún interesado.

II. NECESIDAD DE RESTABLECER EL TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 exige que la invitación permanezca publicada durante un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados conozcan su contenido y formulen observaciones.

Que el numeral 4, literal iv), de la misma disposición ordena establecer un término adicional mínimo de un (1) día hábil, luego de publicado el aviso que informe si el proceso se limita o no a Mipyme, para que los proponentes presenten sus ofertas.

Que, dada la condición de día feriado del lunes 20 de julio de 2026 y el cierre configurado para las 6:00 a. m. del martes 21 de julio, no se garantizó de manera efectiva el término adicional que debía transcurrir para la presentación de ofertas después de la publicación del aviso de limitación a Mipyme y el plazo máximo para expedición de adendas.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha señalado que, en los procedimientos tramitados a través de SECOP II, el término de un día hábil debe garantizar una oportunidad real y suficiente para la presentación electrónica de ofertas.

Que, en consecuencia, resulta necesario corregir el cronograma y restablecer el término de recepción de propuestas, no con el propósito de modificar las reglas técnicas, económicas o jurídicas del proceso, sino de garantizar el debido proceso, la transparencia, la igualdad, la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

Que la medida no afecta derechos adquiridos ni desconoce el principio de igualdad, toda vez que no se recibió oferta alguna y la ampliación será informada públicamente a todos los interesados a través de SECOP II.

III. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

Que la presente adenda se limita a corregir y ampliar el cronograma del proceso, manteniéndose incólumes el objeto, el presupuesto oficial, los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas, la limitación a Mipyme, los criterios de selección y las demás condiciones de la invitación pública y de la Adenda No. 01.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. CORRECCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CRONOGRAMA. Modificar el cronograma del Proceso de Mínima Cuantía No. 020-MC-BASPC26-2026 en los siguientes términos:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA ANTERIOR	NUEVA FECHA Y HORA
Fecha límite para presentar ofertas	21 de julio de 2026, 6:00 a. m.	22 de julio de 2026, 7:00 p. m.
Apertura de sobres	21 de julio de 2026, 6:01 p. m.	22 de julio de 2026, 7:01 p. m.



ACTIVIDAD	FECHA Y HORA ANTERIOR	NUEVA FECHA Y HORA
Informe de presentación de ofertas	21 de julio de 2026, 6:03 p. m.	22 de julio de 2026, 7:03 p. m.

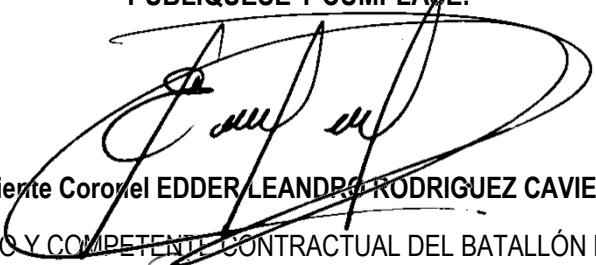
ARTÍCULO SEGUNDO. AJUSTE DE LAS ETAPAS POSTERIORES. Las fechas correspondientes a la evaluación de ofertas, publicación y traslado del informe de evaluación, respuesta a observaciones, comunicación de aceptación o declaratoria de desierto y demás etapas posteriores serán actualizadas en SECOP II, guardando coherencia con la nueva fecha de cierre y respetando los términos legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. INTEGRIDAD DEL PROCESO. La presente modificación no altera el contenido técnico, jurídico o económico de la invitación pública ni de la Adenda No. 01. Las demás condiciones y documentos del Proceso de Mínima Cuantía No. 020-MC-BASPC26-2026 continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

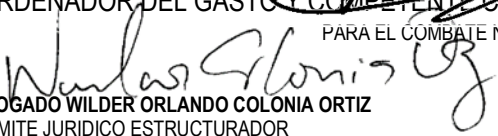
ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Publicar la presente adenda en SECOP II y comunicarla a los interesados y proveedores suscritos al proceso, dejando constancia en el expediente electrónico de la inexistencia de ofertas recibidas con anterioridad a esta modificación.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente adenda rige a partir de su publicación en SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Teniente Coronel EDDER LEANDRO RODRIGUEZ CAVIELES

ORDENADOR DEL GASTO Y COMPETENTE CONTRACTUAL DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "S.S. NÉSTOR OSPINA MELO"


ABOGADO WILDER ORLANDO COLONIA ORTIZ
COMITE JURIDICO ESTRUCTURADOR


GIANINA BERMUDEZ PANTOJA

Asesor Económico Contratación

Revisó:


ST. DIANA VARRITA ROZO ACOSTA

